ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y CENTRO COLOMBIANO DE TECNOLOGIA CECOLTEC S.A.S.

CONTRATO No.	**DBS- 195-2024**
CONTRATANTE: **NIT:**	**UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO** **890.102.257-3**
CONTRATISTA:	**CENTRO COLOMBIANO DE TECNOLOGIA CECOLTEC S.A.S.** **Representada Legalmente por CARLOS SALAZAR DUQUE**
NIT:	830035316-4
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 79.570.929
CORREO ELECTRÓNICO:	**csalazar@cecoltec.com**
DIRECCIÓN:	**CR 43ª No 18 sur -135 Centro Empresarial Sao Paulo Ofic. 732**
TELÉFONO:	(+57) 6043223599
OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE EQUIPO DIFRACCIÓN DE RAYOS X (EMPYREAN MULTI-PURPOSE X-RAY DIFFRACTOMETER) PARA FORTALECIMIENTO A LA INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el 31 de diciembre de 2024 a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
VALOR:	**MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLOES DE PESOS M/CTE (1.778.000.000)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUYE IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes consideraciones y cláusulas que conforman el contrato No. **DBS-195-2024**

CONSIDERACIONES

1. En virtud de la Autonomía Universitaria y del carácter de la Institución como ente Universitario Autónomo consagrados en el artículo 69 de la Constitución Política, en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo Superior No 000001 de 2021, los contratos que suscriba la Universidad del Atlántico para el cumplimiento de sus funciones se rigen por las normas de derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

2. El Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023, tiene por objeto establecer las políticas, los principios, las competencias, y las reglas que rigen las directrices generales de la contratación en la Universidad del Atlántico, en el marco de la Constitución, la autonomía Universitaria y la ley; tendiente a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos.

3. La Universidad del Atlántico, requiere **LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DIFRACCIÓN DE RAYOS X (EMPYREAN MULTI-PURPOSE X-RAY DIFFRACTOMETER) PARA FORTALECIMIENTO A LA INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO.**

4. Por lo anterior, el **Jefe del departamento de fomento y apoyo a la investigación**, le solicitó al ordenador del gasto, aprobación para **LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DIFRACCIÓN DE RAYOS X (EMPYREAN MULTI-PURPOSE X-RAY DIFFRACTOMETER) PARA FORTALECIMIENTO A LA INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO.**

5. La justificación para el contrato consta en los Estudios Previos elaborados por el **Jefe del departamento de fomento y apoyo a la investigación** y en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **CDP 3390 del 03/04/2024, CDP 8646 del 31/10/2024 y 8602 30/10/2024.**

6. La modalidad de contratación a utilizar es la contratación directa en atención al

artículo 52 del Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023, puesto que estamos frente a un proveedor exclusivo de las especificaciones técnicas objeto del contrato.

7. La Universidad del Atlántico, adelantó proceso de **Invitación Directa No. 165-2024**, invitando para su participación a **CENTRO COLOMBIANO DE TECNOLOGIA CECOLTEC S.A.S. Representada Legalmente por CARLOS SALAZAR DUQUE.**

8. El día 25 de Noviembre de 2024 a las 06:05 p.m., se realizó cierre y recepción de la propuestade la **Invitación Directa No. 165-2024**, recibiendo dentro del término legal la propuesta de **CENTRO COLOMBIANO DE TECNOLOGIA CECOLTEC S.A.S. Representada Legalmente por CARLOS SALAZAR DUQUE.**

9. Una vez revisada, estudiada y evaluada la propuesta presentada, se constató que el proponente, **CENTRO COLOMBIANO DE TECNOLOGIA CECOLTEC S.A.S. Representada Legalmente por CARLOS SALAZAR DUQUE** se encontró habilitado jurídica, financiera y técnicamente; y cumple con los requisitos de los términos de Invitación, según el estudio de los documentos decontenido jurídico y técnico anexos al expediente.

10. Así, cumplida cada una de las etapas del Proceso de Selección, corresponde a las partes, sujetándose a las condiciones contenidas en la invitación, en los estudios previos, en la propuesta presentada por el Contratista y en los demás anexos, celebrar el Contrato No. **DBS- 195-2024**, en la plataforma SECOP II, el cual que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto del contrato es:

"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DIFRACCIÓN DE RAYOS X (EMPYREAN MULTI-PURPOSE X-RAY DIFFRACTOMETER) PARA FORTALECIMIENTO A LA INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO".

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Las siguientes son las especificaciones mínimas requeridas por la Universidad del Atlántico, las cuales son de obligatorio cumplimiento:

Ítem	Referencia	Descripción	Qty
1	9500 020 00201	DIFRACTOMETRO DE RAYOS X MULTI PROPÓSITO EMPYREAN	1
2	9430 886 60103	DIFRACTÓMETRO EMPYREAN CON ÓPTICA MULTICORE PARA RADIACIÓN DE Cu Y DETECTOR PIXCEL3D Paquete de difractómetro multipropósito que incluye módulos ópticos iCore y dCore que pueden realizar una gran variedad de mediciones de haz divergente, paralelo y micro con control automático de la óptica. El iCore está ajustado para tubos de rayos X de ánodo de Cu (incluidos). El paquete también incluye el detector PIXcel3D que admite mediciones 0D, 1D y 2D; este detector se basa en la tecnología de píxeles híbridos Medipix3 desarrollada en conjunto con CERN. También incluye: goniómetro theta-theta de círculo vertical de alta resolución con seguimiento avanzado de la posición; sistema de montaje óptico PreFIX para un intercambio rápido de ópticas y platinas de muestra sin realineación; reconocimiento automático de componentes PreFIX; carcasa de tubo de rayos X con cambio fácil entre foco de línea y punto sin herramientas; generador de estado sólido de 4 kW; Óptica de hendidura de divergencia fija con rendijas, máscaras y rendija Soller de 0,04 rad; platina para portamuestras planos; recinto de radiación con grandes ventanas a prueba de radiación y puertas anchas para un fácil acceso ergonómico. Este sistema cumple con las estrictas regulaciones sobre seguridad de rayos X, eléctrica y mecánica. El software incluye: software de adquisición de datos Data Collector con administración multiusuario y arquitectura de procesamiento automático de datos; software Data Viewer para ver y comparar múltiples conjuntos de datos, medir estadísticas de pico básicas y convertir datos por lotes; XRD2DScan para el tratamiento y análisis de datos 2D; y PANViewer para la	1

		administración de datos 2D. Los datos se guardan en una estructura de archivo XML documentada abiertamente.	
3	9430 031 51031	FILTRO BETA NI (PARA RADIACIÓN CU) El filtro Beta es un accesorio hecho con lámina de Ni para la supresión de la radiación no deseada producida por el tubo de rayos X de ánodo de Cu, como la radiación de frenado y la radiación K-Beta. Reduce la intensidad Cu K-Beta a menos del 1% de la intensidad Cu K-Alpha. Para utilizar con ópticas de haz incidente o rendijas receptoras de haz difractado.	1
4	9430 060 43001	CUCHILLA DE HAZ MANUAL PARA 1D La cuchilla de haz se utiliza para mejorar el fondo en mediciones de ángulo bajo utilizando detectores sensibles a la posición como PIXcel o GaliPIX3D. La cuchilla de haz es un accesorio PreFIX que se monta sobre una variedad de plataformas de muestra. La altura de la cuchilla de haz sobre la muestra se puede ajustar entre 0,5 y 5 mm.	1
5	9430 030 64203	ACCESORIO PARA ESTACIÓN DE MUESTRAS GIRATORIAS CON PARADA DE HAZ Un accesorio para las muestras giratorias de reflexión-transmisión, utilizado para mejorar el rendimiento de ángulo bajo y reducir el fondo en mediciones de geometría de transmisión.	1
6	9430 060 80003	ESTACIÓN DE MUESTRAS GIRATORIAS PARA REFLEXIÓN-TRANSMISIÓN SPINNER REFL-TRAN + SCI Una plataforma de muestra PreFIX para muestras cargadas en portamuestras circulares. El motor de eje phi programable se puede utilizar para hacer girar la muestra para mejorar las estadísticas de grano o para rotar la muestra (por ejemplo, para escaneos phi). Esta plataforma de muestra se puede utilizar en geometría de reflexión y transmisión. Esta plataforma se puede combinar con el cambiador de muestras para el intercambio automático de muestras. El centrifugador de reflexión-transmisión se utiliza con mayor frecuencia para la difracción de polvo de rayos X, pero puede admitir muchos otros análisis.	1
7	9430 018	PORTAMUESTRA INFERIOR, PW1800, JUEGO X 3	3

	11001	Juego de 3 placas inferiores que forman parte de los portamuestras de polvo de 2 piezas diseñados para soportar tanto técnicas de carga frontal como de carga posterior. El portamuestras tiene una huella circular estándar de 51,4 mm de diámetro para etapas de muestra como centrifugadora de reflexión/transmisión y cambiador de muestras	
8	9430 018 11271	PORTAMUESTRA SUPERIOR, 27 MM, JUEGO X 3 Juego de 3 placas superiores que forman parte de los portamuestras de polvo de 2 piezas diseñados para soportar tanto técnicas de carga frontal como de carga posterior. La placa superior tiene una cavidad de 27 mm de diámetro x 2,4 mm de espesor, junto con un espaciador que se puede utilizar si solo desea llenar parte de la cavidad. Admite escaneos a partir de 0 grados 2theta.	3
9	9430 018 12001	PORTAMUESTRAS PARA FORMAS IRREGULARES Juego de 3 portamuestras para muestras sólidas con un diámetro máximo de 44 mm y un espesor máximo de 6,5 mm. Puede contener una variedad de piezas sólidas o placas de montaje utilizando cera o plastilina. El portamuestras tiene un diámetro circular estándar de 51,4 mm para plataformas de muestra como el centrifugador de reflexión-transmisión y el cambiador de muestras.	1
10	9430 018 17321	SUSTRATO SI, FONDO CERO 32 MM (JUEGO x 2) Juego de 2 soportes de fondo cero fabricados con sustratos monocristalinos de silicio de 32 mm de diámetro. El sustrato de silicio está recortado para que no se difracte durante las mediciones rutinarias de geometría Bragg-Brentano con radiación de Cu. Un lado del sustrato es plano, mientras que el otro lado tiene un hueco de 15 mm de diámetro x 0,2 mm de profundidad. Los soportes de fondo cero se utilizan para montar pequeñas cantidades de polvo mediante técnicas de espolvoreo, frotamiento, suspensión y similares. También se pueden utilizar para soportar fibras, capilares y muestras de láminas.	1
11	9430 017	ESTACIÓN DE PREPARACIÓN DE MUESTRAS	1

	70101	Kit para ayudar a cargar polvos en los soportes de muestra de polvo de 2 piezas. Incluye una mesa de preparación de muestras con un dispositivo de sujeción especial para asegurar y liberar la placa superior, el bloque de prensa de polvo, el cepillo para polvo y la cuchilla.	
12	9430 018 18401	SOPORTE DE TRANSMISIÓN X 3 Juego de 3 anillos de soporte de muestra para montar insertos para mediciones de difracción de polvo con geometría de transmisión. El anillo también puede montar otros insertos con un diámetro de 40 mm x 6 mm de espesor, como el inserto de muestra sensible al aire. El anillo portamuestras tiene una huella circular estándar de 51,4 mm de diámetro para etapas de muestra como el centrifugador de reflexión-transmisión y el cambiador de muestras.	1
13	9430 018 18251	INSERTO DE TRANSMISIÓN (3X) Juego de 3 insertos para mediciones de difracción de geometría de transmisión. Los insertos utilizan un sistema de un anillo de metal y dos anillos de polioximetileno para sujetar la muestra entre dos láminas transparentes a los rayos X (se venden por separado). El inserto de transmisión puede contener polvos, láminas delgadas, fibras y lodos. El diámetro del anillo interior es de 25 mm. El inserto de transmisión debe insertarse en el "Anillo de soporte de muestra para insertos de transmisión" (se vende por separado) para cargarlo en etapas de muestra como el Spinner de transmisión por reflexión.	1
14	9430 500 22011	LÁMINAS DE KAPTON (500X) Paquete de 500 láminas de poliimida (Kapton) transparentes a los rayos X precortadas para encapsular el polvo en el inserto de muestra sensible al aire o en los portamuestras de transmisión. Las láminas tienen un diámetro de 63,5 mm y un espesor de 7,5 micrómetros.	1

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato es la suma de **MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLOES DE PESOS M/CTE (1.778.000.000),** Moneda

Legal Colombiana, incluye IVA, costos directos e indirectos y todos los demás tributos que se generen con ocasión a la celebración y la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1. Para todos los efectos se entenderá que, el valor ofertado por el CONTRATISTA es aceptado por LA UNIVERSIDAD y hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. LA UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor de la orden de compras en moneda legal colombiana una vez se encuentre aprobado EL P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja), De la siguiente manera:

- Un anticipo correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento del contrato
- El valor del contrato se pagará a la entrega de los elementos contratados y la ejecución del mismo, previa amortización del anticipo, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera del Acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y la correspondiente factura, previa presentación la certificación del pago de seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ello) por el Contratista. por parte del Supervisor del Contrato y la correspondiente factura, previa presentación la certificación del pago de seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ello) por el Contratista.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. Hasta 31 de diciembre de 2024 a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución del Contrato se realizará en la Universidad del Atlántico, Sede Norte de la Universidad del Atlántico ubicada Carrera 30 No. 8-49, Puerto Colombia (Atlántico) Laboratorio 2B-20 del bloque CICIT.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El Pago del contrato estará a cargo de los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal **CDP 3390 del 03/04/2024, CDP 8646 del 31/10/2024 y 8602 30/10/2024.**

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones generales reguladas por el Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 (Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico) el Contratista cumplirá conlas siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con la Universidad.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
3. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
4. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura.
5. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados.
8. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato.
9. Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar.
10. Respetar las normas y reglamentos de la Universidad.
11. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

Obligaciones especificas

Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se comprometerá a:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el numeral 3.2 del presente estudioprevio.
2. Informar por escrito y concertar con el Supervisor, o con quien éste delegue, el cronograma parala entrega de los elementos objeto del contrato.
3. Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en la prestación del servicio.
4. Proveer servicios de excelente calidad acorde a los precios justos del mercado, de acuerdo conlas solicitudes efectuadas por el Supervisor.
5. Disponer, dos líneas celulares y dos correos electrónicos para comunicación con la Universidaddel Atlántico, por el plazo de ejecución del contrato.
6. Asumir los daños que se presenten durante la entrega del equipo/servicio, entregando un nuevoproducto de iguales o mejores condiciones.
7. Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente enla ejecución.
8. Ofrecer las garantías de los servicios suministrados
9. Ofrecer las garantías de los equipos por daños o fallas técnicas ocasionados por los serviciosejecutados.
10. Cumplir las normas de seguridad y procedimientos que apliquen durante su estancia en lasinstalaciones del laboratorio.
11. Cumplir con todas las normas de convivencias estipuladas por la universidad.
12. El proveedor será responsable de la seguridad de sus contratistas, al ingreso el contratista entregará ARL al día y con riesgo acorde a la actividad propia.
13. En caso de que el contratista requiera intervención en la infraestructura para instalación de equipos, este responderá por los arreglos locativos correspondientes posteriores.
14. El proveedor incluirá todos los gastos por instalación (ferretería, cableado y de más) para garantizar la puesta en marcha de equipos que no haya sido previsto como resultado de la visitatécnica.
15. El proveedor entregara los manuales de los equipos adquiridos por la universidad y una capacitación de al menos 3 Hr sobre el uso de los equipos.
16. El proveedor entregará un resumen técnico final el cual incluirá recomendaciones.
17. Prestar asistencia y orientaciones técnicas en caso de ser necesaria, para las instalaciones eléctricas preliminares que serán realizadas por la universidad.
18. El proveedor se sujetará a los cronogramas de trabajo estipulados por el responsable del laboratorio.
19. Todos los materiales deberán cumplir con las especificaciones técnicas y normas de

calidadaplicables.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. La Universidad por su parte deberá**:**

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Poner a disposición del Contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en los documentos previos.
5. Realizar la supervisión del contrato.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La Universidad ejercerá la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato a través del **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO Y APOYO A LA INVESTIGACION,** o quien haga sus veces, a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Título III del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023), Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA. El Contratista constituirá a favor de la UNIVERSIDAD una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

8. MECANISMOS DE COBERTURA - GARANTÍAS			
Nombre del amparo	**Se requiere**	**Valor**	**Vigencia**
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	SI	100% del valor del anticipo	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.

Cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas y cláusula penal pecuniaria cuando se haya pactado	SI	20% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	SI	5% del valor del contrato	Igual a la duracióndel contrato y tres (3) años más a partir
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.	SI	20% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Calidad del servicio.	SI	10% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.

Parágrafo 1. Indemnidad. EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño operjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuacionesde sus subcontratistas o dependientes a LA UNIVERSIDAD.

Parágrafo 2. Constitución y cargue de la Garantía. La garantía exigida será constituidapor EL CONTRATISTA dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.

Parágrafo 3. Aprobación de la Garantía. La garantía establecida en la presente cláusula requiere de la aprobación por parte del funcionario señalado para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.

Nota: EL CONTRATISTA deberá constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato y cargar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prórrogas.
2. Por ejecución total del objeto.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
6. Por disolución de la persona jurídica contratista
7. por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista
8. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratistaque afecten de manera el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Por no aportación de la garantía de cumplimiento dentro de los siete (7) días siguientes a la suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Estatuto de Contratación, adoptado mediante Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023.

parágrafo 1. La causal de terminación del contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTAse efectuará una vez el Supervisor certifique incumplimiento parcial o total del Objeto, a lacertificación deberá anexar informe detallado de los fundamentosdel incumplimiento, con base en lo cual LA UNIVERSIDAD dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre mediante acto administrativo debidamentemotivado, el cual será notificado a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD. Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte deEL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará suliquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones del contrato, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por mora en el cumplimientodel plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que

el valor total delas multas impuestas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este anexo y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar la UNIVERSIDAD, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que LA UNIVERSIDAD, adeudeal CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuestoen el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El cobro de la cláusula penal pecuniariano implica que LA UNIVERSIDAD, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que noestén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN. El Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSÍ, el cual haráparte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del contrato,que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, Ley 734 de 2001, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobrela materia.**

Parágrafo 1 Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el Contratista, éste renunciará a la ejecución del Contratoprevia autorización escrita de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS Y GASTOS. Los gastos por concepto de garantías, estampillas departamentales, distritales y cualquier otro que demande el contrato, correrán a cargo del Contratista, y estos deberán constituirse en los plazos establecidos en el Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 (Estatuto de Contratación).

Nota: Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar y cargar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del Contrato a persona natural o jurídicaalguna, sin la previa autorización de la Universidad. La contravención a esta prohibición por el Contratista dará derecho a la Universidad de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y exigir el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1) Estudios y Documentos Previos, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Certificado de Registro Presupuestal, 4) Cotización y propuesta presentada por la contratista aceptada por la Universidad, 5) Manual de Contratación de la Universidad y demás documentos que suscriban las partes del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERSONAL DEL CONTRATISTA. La UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO no contrae relación laboral alguna con el contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal necesario para la ejecución de este contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la UNIVERSIDAD adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Asimismo, los aportes a las Cajas

de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar yServicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, la UNIVERSIDAD adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 y art. 10 de la ley 828 de 2003.

Parágrafo 1. La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN. Cualquier subcontratación que EL CONTRATISTA pretenda hacer para la ejecución del Contrato, deberá ser aprobada expresa y escrita, previamente por LA UNIVERSIDAD. En caso de ser aprobado expresamente por launiversidad, EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia será responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de toda índole que LA UNIVERSIDAD, sus clientes o usuarios puedan sufrircomo consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán AL CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales ni las atenuara. LA UNIVERSIDAD noasumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligaciónde tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo EL CONTRATISTA el directamente obligado a responder ante LA UNIVERSIDAD por la actividad subcontratada como si fuere el directo ejecutor de la misma; en los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de exigirle AL CONTRATISTA, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento dela obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para LA UNIVERSIDAD. En tal evento, EL CONTRATISTA deberá proceder dentro de tres (03) días calendarios siguientes a la comunicación de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de

solución alternativade conflictos y los demás previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023 y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal. b) La constitución de las garantías por cuenta del Contratista y aprobación de las mismas por parte de la Universidad, c) la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico.

Proyectó: DMP
Revisó: Jefe de Gestión de Compras
Jefe Oficina Asesoría Jurídica